



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICA  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA  
SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA  
Correo institucional: [j01prfamsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prfamsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Santander de Quilichao, Cauca, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: Liquidación de Sociedad Conyugal  
Demandante: José Olver Rivillas.  
Demandado: Luz Nelsy Duque Carmona  
Rad. 196983184001-2020-00085-00

Habiendo ingresado a despacho el proceso citado en la referencia, con la partición elaborada por la abogada de la parte demandante, siguiendo lo previsto en el art. 509 del C.G.P, se **DISPONE**.

**PRIMERO**. CONFERIR traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual pueden formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.

**SEGUNDO**. Vencido el plazo anterior pase el proceso a despacho para lo pertinente.

**TERCERO**. REMITIR esta providencia a las partes a través del correo electrónico que figure en la demanda, a saber, parte demandante: [abogados7625@yahoo.es](mailto:abogados7625@yahoo.es); como se desconoce el canal digital y celular de la demandada, bastará con la inserción que de este auto se efectúe en el estado electrónico.

**CUARTO.** Notifíquese por estado electrónico adjuntando esta providencia, para efectos de publicidad.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, cursive letters that appear to read 'NLO'.

NORA LILIANA OROZCO QUINTANA